



CONSTANCIA: La ejecutoria de la providencia de fecha agosto 18 del presente año, transcurrió los días 22- 23 y 24 de agosto y en tiempo oportuno el demandante interpuso recurso de Reposición. - INHABILES: 20 - 21- 27 y 28 de agosto.

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0409

(..) Solicita el demandante presento reposición frente al auto que niega mi recurso aduciendo que es extemporáneo. Manifiesto que pido reponga y de trámite a mi recurso, ya que el despacho no cumple terminos perentorios de tiempo para tramitar acciones populares y nada pasa en derecho. siendo asi, pido se me garantice art 29 CN y tramite mi recurso o demuestre que cumple términos perentorios de tiempo que la ley 472 de 1998 le impone”.

Frente a tal pedimento, el Despacho no accede al mismo por cuanto, contrario a lo afirmado por el peticionario, el Despacho le concedió el recurso de Apelación contra la sentencia proferida el 10 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e7842b4ab5d555c995fcc469b613cdb96caab95cd876f1c028498bc0b7d42ac**

Documento generado en 29/08/2022 12:46:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>